

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2974 **ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación.**

Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca dieciocho becas de formación y doce de investigación en las áreas, temas y titulación que se especifica en el Anexo adjunto a las siguientes bases:

1ª — Solicitudes.

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, número 8, 30008 Murcia), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

2ª — Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- c) "Curriculum Vitae" del aspirante.
- d) En su caso y atendiendo a las características de la beca a desarrollar, la entidad asociativa agraria, o, en relación con las becas de investigación, el Centro de investigación o Departamento universitario correspondiente, manifestará por escrito la aceptación del candidato por un período de nueve meses.
- e) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, adjudicadas durante el año 1989, quedan exentos de aportar la documentación citada en los apartados anteriores; éstos únicamente presentarán la memoria de los trabajos desarrollados con ocasión de la beca concedida.

3ª — Comisión de valoración.

La comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación y Asistencia Técnica.

Secretario: Jefe del Servicio de Personal.

Vocales: Jefe de Servicio de Comercialización.

Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

Director del C.R.I.A.

Jefe del Servicio de Pesca y Agricultura.

Jefe de Sección de Seguimiento de la P.A.C.

4ª — Procedimiento para la concesión de becas.

a) Valoración de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la comisión en base a la documentación aportada por los interesados, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

b) Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncias de sus titulares.

La comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

c) Incidencia: La comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

d) Resolución: Vista la propuesta de la comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

5ª — Cuantías.

a) Para titulados superiores: 100.000 pesetas mensuales.

b) Para titulados de grado medio: 80.000 pesetas mensuales.

6ª — Pago.

El importe de las becas se librára por meses vencidos condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

7ª — Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el día 1 de abril, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1990.

8ª — Desarrollo de las becas.

8.1. Formación.

La formación de los becarios se adquirirá mediante su

permanencia en los centros correspondientes de esta Consejería o en las entidades asociativas de que se trate asumiendo la obligación de permanencia en las mismas durante su horario normal de trabajo.

8.2. Investigación.

La actividad de investigación se desarrollará en Centros de investigación o en Departamentos universitarios de la Región de Murcia.

9ª— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O

TIPO DE BECA	TEMA	TITULACION
FORMACION	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y gestión de entidades asociativas agrarias de comercialización. 2. Técnicas de campo en entidades asociativas agrarias de comercialización. 3. Asociacionismo agrario. 4. Patología Vegetal. 5. Agronomía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ciencias Económicas y Empresariales. Ingeniero Agrónomo, especialidad de economía, gestión u organización de empresas agrarias. 2. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en técnicas de asociacionismo agrario. 3. Igual que en el punto 2. 4 y 5. Ingeniero Técnico Agrícola.
INVESTIGACION	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acuicultura. 7. Economía agraria. 8. Enología. 9. Fisiología vegetal. 10. Sericultura. 11. Técnicas analíticas. 12. Agronomía. 	<ol style="list-style-type: none"> 6 a 12. Titulación universitaria o Doctorado: Ingeniero Agrónomo, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas (Química Agrícola), Farmacia y Ciencias Económicas y Empresariales.